CONTRATO ENTRE: CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO Y LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L.

En la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu, capital del Segundo Departamento, a los 11 dias del mes de JUNIO del 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, representado para este acto por el **Abog. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL GONZALEZ**, autorizado por Resolución Nº 158/12, de fecha 12 de diciembre de 2012, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en, calle Urundey entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE** y la firma **"PREMIER S.R.L."**, RUC Nº 80001145-7, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Ayolas N°: 630 de la ciudad de Asunción, representado por el **Sra. Lidia Fiore**, con C.I. Nº 456.336, de nacionalidad paraguaya, en su carácter de director gerente de la cita empresa, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 253.264 "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS"**, adjudicado por Resolución N° 39 de fecha 20 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 39 de fecha 20 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 058 - 444 141

Abog. Javier Dejesús Esquivel González
Miembro del Tribunal de Apelación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------

La Circunscripción Judicial de San Pedro, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados.----------

A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de inmediato a la emisión de la Orden de Servicio o Nota de Pedido correspondiente.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo será de **Gs. 7.500.000 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)** y el máximo de la contracción no podrá exceder la suma de **Gs. 15.000.000 (QUINCE MILLONES)**.----------

El precio que la **CONTRATANTE** pagará al adjudicado, corresponderá a la tarifa en dólares establecidas y aplicada por compañía aéreas elegida para el viaje, la que deberá hallarse en el boleto. El cambio de la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar-guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 461 [illegible] - 444 141

Abog. Javier Dejesús Esquivel González
Miembro del Tribunal de Apelación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas y recargos que correspondan a dicho viaje.----------

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS				
ITEM	COD. DE CAT.	DESCRIPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO MINIMO DEL CONTRÁTO	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
1	78111502-002	Pasajes y servicios conexos con itinerarios solicitados por la Circunscripción	7.500.000	15.000.000

- El valor total es "nominal" y el compromiso u obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.--

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2013– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 877, de fecha 16 de abril del 2013, Rubro 230, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de San Pedro, vía Departamento Administrativo, en moneda local.----------

El pago será efectuado en forma directa por la contratante; la factura emitida por el contratista, debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado al impuesto al Valor Agregado y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiese. La solicitud del pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon).----------

El pago se realizara posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

La Circunscripción Judicial de San Pedro iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 696 - 444 141

Abog. Javier Dejesús Esquivel González
Miembro del Tribunal de Apelación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

previa de la **CONTRATANTE**, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al contratista el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

a) Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.----------

b) Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.----------

c) Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA,** deberá hacer entrega de los servicios adjudicados en forma inmediata a la emisión de la orden de servicio o nota de pedido correspondiente, emitida por la Circunscripción Judicial de San Pedro. Los ticket deberán ser entregados en el Departamento Administrativo del Poder Judicial de San Pedro, sito en calle Urundey entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu.----------

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abog. Javier Dejesús Esquivel González
Miembro del Tribunal de Apelación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;

10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de San Pedro, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,05 % (cero punto cero cinco por ciento) del valor total del Contrato, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será hasta el 31 de diciembre del año 2013, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. A tal efecto, deberá suscribir el formulario de declaración jurada (según modelo anexo N° 6 de las bases y condiciones).----------

El formulario de declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentado por el contratista dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato.----------

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de San Pedro podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2015/032.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero

PREMIER VIAJES
Yerbales 639 c/ Gral. Díaz
Tel. 021 654 - 444 141

Abog. Javier Dejesús Esquivel González
Miembro del Tribunal de Apelación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.-
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.-
c) Catàstrofes naturales.-
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.-

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de San Pedro, en un plazo no mayor de 3 (tres) dias, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de San Pedro, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2013.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".----------

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 461 654 - 444 141

Abog. Javier Dejesús Esquivel González
Miembro del Tribunal de Apelación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu, Capital del Segundo Departamento de San Pedro, a los 11 días del mes de JUNIO del año dos mil trece.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 [illegible] 444 141

LIDIA C. FIORE
Director Gerente

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Javier Dejesús Esquivel González
Miembro del Tribunal de Apelación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com